COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 128/2014

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612.770, nombrado por Orden General N° 271 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 23 de octubre del 2014**,** denominadas en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A.** con **RUC Nº 80054145-6** domiciliada en John F. Kennedy Nº 1050 c/ José Asunción Flores, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 208 577** representada para este acto por la Sra. **MARIA GRACIELA MARTÍNEZ DUARTE** con Cédula de Identidad Nº **2954734**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de provisión de **"SERVICIO GASTRONOMICO PARA FF.MM."**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
La oferta del Proveedor;
La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inc. a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **SUB GRUPO 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL** incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2014, por un monto total de **Gs 10.000.000**. (Guaraníes diez millones).

Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	DPTO.	RUBRO PRESUPUESTARIO	MONTO GS
2	004	01	00	280	10	001	99	Otros Servicios Generales	Gs. 10.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 280742.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc.b de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 44/2014

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · COMANDO DE LAS FF.MM. · COMANDANCIA

Emprendimiento Comercial 1
LA ESPERANZA S.A.
Tel. 208.577

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 128/2014

"**Provisión de servicios gastronómicos para FF.MM**", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación de FF.MM. **N° 301 de fecha 10 de diciembre 2014**.

CLÁUSULA QUÍNTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	90101603-003	Provisión de bocaditos salados	La esperanza	Paraguay	Unidad	Evento	3.000	1.700	5.100.000
2	90101603-003	Provisión de bocaditos salados	La esperanza	Paraguay	Unidad	Evento	3.000	650	1.950.000
3	90101603-004	Provisión de bocaditos dulces	La esperanza	Paraguay	Unidad	Evento	3.020	500	1.510.000
4	90101603-006	Gaseosa grande de 2 litros	La esperanza	Paraguay	Unidad	Evento	120	12.000	1.440.000
Total									**10.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs 10.000.000**. (Guaraníes diez millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO ITAU con Cuenta Corriente N° 0000000701144742.**

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37° Inc. j, Ley N° 2051/03).

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	Provisión de bocaditos salados	Bocaditos salados en unidades que deben incluir sándwiches de pan integral de aceituna con queso palmito con jamón, empanaditas al horno de pollo o carne, cuatro quesos, chapitas, sopa paraguaya y lata de queso al horno. Los pedidos se realizaran con un día de anticipación por bandeja de 50 unidades de bocaditos variados. Cotizar por unidad.
2	Provisión de bocaditos salados	Chipa almidón de entre 120 a 180 gr aproximadamente con los siguientes ingredientes: queso Paraguay, almidón, manteca vegetal, anís, huevo, leche, sal y maicena. Cotizar por bandeja de 50 unidades.
3	Provisión de bocaditos dulces	Bocaditos dulces en unidades que deben incluir alfajorcitos con coberturas, arrolladitos con relleno, pastafrolas, brigadeiros, pastelitos de limón medialunas, masa fresca con cobertura. Cotizar por bandeja de 50 unidades.
4	Gaseosa grande de 2 litros.	Gaseosa grande de 2 litros, en botella descartable. Ingredientes: agua carbonatada, azúcar, colorante, acidulante, aromatizantes y cafeína. Los pedidos se realizaran con un día de anticipación. Costo por unidad.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO EN JEFE DE LAS FF.MM. COMANDANCIA

Emprendimiento Comercial LA ESPERANZA S.A. Tel. 208.577

CLÁUSULAOCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La provisión de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada al proveedor a partir de la firma del presente contrato, a través de una **Orden de Servicios**.

La entrega de los bienes y/o servicios no podrá exceder el plazo de 1 (uno) día hábil, una vez recepcionada la orden de servicio.

La orden de servicio, para su validez, deberá estar firmada por los responsables del programa y subprograma presupuestario.

Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el **PROVEEDOR**) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la **CONVOCANTE** hasta **2 días hábiles**.

En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del **PROVEEDOR** será de **2 días hábiles** contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del responsable de la línea presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: FISCALIZACIÓN.

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el **PROVEEDOR**, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la Cláusula Octava.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y/o servicios, y recomendar a la **CONTRATANTE** su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR**.

10.1.4. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación dela Contratante al **PROVEEDOR** y del **PROVEEDOR** a la Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · COMANDO DE LAS FF.AA. · COMANDANCIA

Emprendimiento Comercial
LA ESPERANZA S.A.
Tel. 208.577

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

12.1 Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 Responsabilidad por los materiales: El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051/03).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de servicios, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.

La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al **PROVEEDOR**.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · COMANDO DE LAS FF.MM. · COMANDANCIA

Emprendimiento Comercial
LA ESPERANZA S.A.
Tel. 208.577

El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37º Inc. g, Ley N° 2051/03).

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación", de conformidad al Formulario Nº 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

La vigencia de la declaración jurada de complimiento de contrato deberá ser hasta 28 días después del vencimiento del contrato.

CLÁUSULADÉCIMO SEXTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051/03).

El valor de las multas será: 1 % (un por ciento) del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cuando el valor de la multa supera la garantía de mantenimiento de oferta, la convocante podrá no rescindir el contrato y seguir aplicando la penalización (multas).

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULADÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · COMANDO DE LAS FF.MM. · COMANDANCIA

Emprendimiento Comercial
LA ESPERANZA S.A.
Tel. 208.577

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los días 23 del mes de diciembre de 2014.

Sra. MARIA GRACIELA MARTÍNEZ DUARTE **REPRESENTANTE LEGAL** **PROVEEDOR**	**GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA** **Comandante de las Fuerzas Militares** **CONTRATANTE**

Emprendimiento Comercial LA ESPERANZA S.A. Tel. 208.577

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · COMANDO DE LAS FF.MM. · COMANDANCIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY